



COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS AUDIOVISUALES DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA

CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN – 16 de mayo de
2025

REINO UNIDO E IRLANDA

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS LICENCIADOS OFRECIDOS.....	4
21.	DERECHOS LICENCIADOS.....	4
221.	Contenido audiovisual del Lote A1:.....	4
222.	Régimen de explotación del Lote A1:.....	5
231.	Contenido audiovisual del Lote A2:.....	5
232.	Régimen de explotación del Lote A2:.....	5
241.	Contenido audiovisual del Lote A3:.....	6
242.	Régimen de explotación del Lote A3.....	6
251.	Contenido audiovisual del Lote B1:.....	6
252.	Régimen de explotación del Lote B1:.....	7
261.	Contenido audiovisual del Lote B2:.....	7
262.	Régimen de explotación del Lote B2:.....	7
3.	FORMATO DE DISTRIBUCIÓN.....	7
4.	TERRITORIO.....	8
5.	TEMPORADAS.....	8
6.	CALENDARIO INDICATIVO.....	8
7.	DERECHOS EXCLUIDOS Y USO DE IMÁGENES POR LALIGA Y LOS CLUBES.....	9
8.	CONDICIONES DE EMISIÓN.....	10
9.	CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS LICENCIADOS.....	11
10.	MARKETING Y PROMOCIÓN.....	11
11.	CONDICIONES DE INFORMACIÓN.....	11
12.	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	12
121.	FORMULARIO DE REGISTRO.....	12
122.	REQUISITOS GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO-PROFESIONALES.....	12
123.	FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.....	13
124.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	14
125.	CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.....	14
13.	PROCESO DE EVALUACIÓN.....	15
131.	EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	15
132.	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....	16
133.	DOCUMENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ONLINE DE LALIGA DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES.....	16
134.	FIRMA DE CONTRATO VINCULANTE.....	17
14.	CONDICIONES GENERALES.....	17
141.	OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD.....	17
142.	OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-FRAUDE AUDIOVISUAL.....	17
143.	OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATÉGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LALIGA.....	18
144.	ACUERDO COMPLETO.....	18

14.5. RESPONSABILIDAD.....	18
14.6. CONFIDENCIALIDAD.....	18
14.7. OTRAS CONDICIONES LEGALES.....	19
14.8. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	19
14.9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	19
15. PREGUNTAS.....	19

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional ("**RDL 5/2015**") establece que la participación en una competición oficial de fútbol profesional en España conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización de los derechos audiovisuales.

Liga Nacional de Fútbol Profesional ("**LALIGA**"), como entidad organizadora del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División en España, es la entidad encargada de comercializar conjuntamente los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas ("**Clubes**") que participan en la Competición (definida más abajo).

El interés y prestigio de LALIGA no sólo es evidente a nivel nacional, sino que se extiende notablemente más allá de nuestras fronteras. LALIGA levanta pasiones entre los fans del fútbol. Es por ello que LALIGA tiene como objetivo conseguir una auténtica experiencia audiovisual para sus fans fuera de España, todo ello haciendo uso de la última tecnología de retransmisión televisiva.

A tal efecto, LALIGA lanzó y publicó unas Condiciones de Comercialización, con fecha 4 de marzo de 2025, para el Territorio del Reino Unido e Irlanda (esto es, el Territorio tal y como se define más adelante), cuyo plazo de presentación de Ofertas finalizaba el 4 de abril de 2025. Debido al resultado de las referidas Condiciones de Comercialización y a las circunstancias del mercado en el Territorio, LALIGA decidió declararlas nulas y desiertas, y posteriormente, LALIGA ha elaborado el siguiente documento revisado que establece las siguientes **Condiciones de Comercialización ("CdC")** presentando una nueva oportunidad para las partes interesadas en el Territorio en los Derechos Licenciados de LALIGA, disponible de nuevo en la página web de LALIGA¹.

Las CdC describen los contenidos audiovisuales ofertados en el Reino Unido e Irlanda, explica cómo debe presentarse una oferta u ofertas ("**Oferta(s)**") por los operadores interesados y/o potenciales ("**Candidato(s)**"), cuál es el procedimiento de evaluación de estas Ofertas y de su posterior adjudicación.

Por último, con carácter previo a la comercialización internacional de los contenidos audiovisuales objeto de las CdC, LALIGA ha solicitado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("**CNMC**") un informe sobre la adecuación de las citadas condiciones a la normativa de competencia, a los efectos de velar por el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

¹ Las CdC están disponibles en: <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/derechos-internacionales>
En caso de discrepancia en el contenido entre este documento y su versión en inglés (disponible en: <https://www.laliga.com/en-ES/audiovisual-rights/international-rights>) la versión en inglés prevalecerá.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS LICENCIADOS OFRECIDOS

2.1. DERECHOS LICENCIADOS

LALIGA invita a todos los Candidatos interesados a presentar Ofertas para la adquisición de los siguientes contenidos en dos (2) Lotes diferentes (**Lote A** y **Lote B**) para todo el Territorio, con las siguientes subsecuentes combinaciones:

- **Lote A1** – véase el Apartado 2.2. de estas CdC;
 - **Lote A2** – véase el Apartado 2.3. de estas CdC; o
 - **Lote A3** – véase el Apartado 2.4. de estas CdC;
- y:
- **Lote B1** – véase el Apartado 2.5. de estas CdC; o
 - **Lote B2** – véase el Apartado 2.6. de estas CdC.

Los derechos de los contenidos audiovisuales incluidos en cada uno de los referidos Lotes, respectivamente, se denominarán los "**Derechos Licenciados**".

22. LOTE A1

22.1. Contenido audiovisual del Lote A1:

LALIGA ofrece en estas CdC, como parte del **Lote A1**, los siguientes Derechos Licenciados:

- i) Todos los **Partidos de la Competición**, en particular:
- Todos los Partidos de **Primera División del Campeonato Nacional de Liga**, actualmente denominado "**LALIGA EA SPORTS**";
 - todos los Partidos de **Segunda División del Campeonato Nacional de Liga**, actualmente denominada "**LALIGA HYPERMOTION**"; y
 - todos los **Partidos de "Play-Offs" del Campeonato Nacional de Liga**.

Cada partido será denominado como "**Partido**" y, en adelante, conjuntamente como los "**Partidos**". Las competiciones de Primera y Segunda División se denominarán la "**Competición**".

- ii) **Programas Soporte**, que actualmente incluyen:

- Pre-Season LALIGA;
- LALIGA World;
- LALIGA Show;
- Post-Season LALIGA;

- LALIGA EA SPORTS Highlights Show, producido por LALIGA y que será entregado por LALIGA al Adjudicatario no antes del último día de la jornada correspondiente a las 23:59 horas (hora central europea, por sus siglas en inglés, en adelante "CET") (en adelante, a efectos de estas CdC, "LALIGA EA SPORTS Highlights Show");
- Programas especiales sobre El Clásico (conforme definido más adelante);
- Programas especiales sobre la Competición;
- Resúmenes (*Incomplete Highlights*);
- VIVA LALIGA, edición del viernes;
- VIVA LALIGA, edición del lunes;
- cualquier otro Programa Soporte alternativo o sustitutivo que sea producido y entregado por LALIGA; y
- una señal audiovisual continua, 24 horas al día y 7 días por semana, producida íntegramente en HD con contenidos sobre la Competición (a efectos de estas CdC, "Canal LALIGA TV").

En adelante y conjuntamente, los "Programas Soporte".

- iii) **Clips**, breves resúmenes de los Partidos de y sobre la Competición; y
- v) **LALIGA's Content Hub**, un portal digital dedicado en su totalidad a proporcionar contenidos audiovisuales de la Competición con la finalidad de promocionar la retransmisión de la Competición en el Territorio.

22.2. Régimen de explotación del Lote A1:

El derecho exclusivo a explotar este **Lote A1 en pago y/o en abierto**. A efectos aclarativos, este **Lote A1** no coexiste con ningún otro Lote de estas CdC.

23. LOTE A2

23.1. Contenido audiovisual del Lote A2:

LALIGA ofrece en estas CdC, como parte de este **Lote A2**, los siguientes Derechos Licenciados:

- (i) Todos los Partidos de Primera División, en régimen de exclusiva, excepto los Partidos del **Lote B1**, que se otorgarán en régimen de co-exclusividad; y
- (ii) Los Programas Soporte, en régimen de exclusiva, excluyendo LALIGA Highlight Show, que se otorgará en régimen de co-exclusividad con el **Lote B1**.

23.2. Régimen de explotación del Lote A2:

El derecho a explotar este **Lote A2 en pago y/o en abierto**. A efectos aclarativos, este **Lote A2** solo coexiste con el **Lote B1**.

En el caso de que algún Partido de la Competición jugado por y entre el Real Madrid y el FC Barcelona (en adelante, a efectos de estas CdC, "El Clásico") tenga lugar el domingo a las 21:00 horas CET, todos los Candidatos reconocen que El Clásico sólo será retransmitido en directo por el Adjudicatario del **Lote A2**. En este caso, el Adjudicatario del **Lote B1** sólo podrá retransmitir El Clásico en diferido, en la franja mínima de tiempo de una (1) hora tras la finalización de la retransmisión en directo de El Clásico.

24. LOTE A3

24.1. Contenido audiovisual del Lote A3:

LALIGA ofrece en estas CdC, como parte de este **Lote A3**, los siguientes Derechos Licenciados:

- (i) Todos los Partidos de Primera División, en régimen de exclusiva, excepto los Partidos del **Lote B2**, que quedarán excluidos del **Lote A3**; y
- (ii) Los Programas Soporte, en régimen de exclusiva, a excepción de LALIGA Highlight Show, que se concederá en régimen de co-exclusividad con el **Lote B2**. A efectos aclarativos, el Canal LALIGA TV excluirá los Partidos incluidos en el **Lote B2**.

24.2 Régimen de explotación del Lote A3

El derecho a explotar este **Lote A3 en pago y/o en abierto**. A efectos aclarativos, este **Lote A3** solo coexiste con el **Lote B2**.

En el caso de que El Clásico tenga lugar el domingo a las 21:00 horas CET, todos los Candidatos reconocen que dicho El Clásico sólo será retransmitido en directo por el Adjudicatario del **Lote A3** (incluso en el supuesto de que el **Lote A3** no deba retransmitir Partidos el domingo a las 21:00 horas CET). En este caso, el Adjudicatario del **Lote B2** sólo podrá retransmitir El Clásico en diferido en una franja mínima de tiempo de una (1) hora tras la finalización de la retransmisión en directo de El Clásico.

25. LOTE B1

25.1. Contenido audiovisual del Lote B1:

LALIGA ofrece en estas CdC, como parte de este **Lote B1**, los siguientes Derechos Licenciados:

- (i) Alrededor de treinta (30) Partidos de Primera División por Temporada – dependiendo del calendario de la Competición de cada Temporada–, en directo y/o en diferido, en su totalidad o en partes, teniendo en cuenta que:

- (a) habrá un máximo de un (1) Partido por jornada de Primera División; y,
 - (b) estos Partidos tendrán lugar a una hora determinada, que se corresponderá con el último Partido de los domingos en la jornada correspondiente, generalmente a las 21:00 horas CET; y
- (ii) LALIGA EA SPORTS Highlights Show, en régimen de co-exclusividad con el **Lote A2**.

252. Régimen de explotación del Lote B1:

El derecho a explotar **en pago y/o en abierto** únicamente este **Lote B1**. A efectos aclarativos, este **Lote B1** solo coexiste con el **Lote A2**.

En caso de que El Clásico tenga lugar el domingo a las 21:00 horas CET, el Adjudicatario del **Lote B1** sólo podrá retransmitir El Clásico en diferido en una franja mínima de tiempo de una (1) hora tras la finalización de la retransmisión en directo de El Clásico por el Adjudicatario del **Lote A2**.

26. LOTE B2

261. Contenido audiovisual del Lote B2:

LALIGA ofrece en estas CdC, como parte de este **Lote B2**, los siguientes Derechos Licenciados:

- (i) El mismo (1) Partido de Primera División indicado para el **Lote B1**, en régimen de exclusiva; y
- (ii) LALIGA EA SPORTS Highlights Show, en régimen de co-exclusividad con el **Lote A3**.

262. Régimen de explotación del Lote B2:

El derecho a explotar **en pago y/o en abierto** únicamente este **Lote B2**. A efectos aclaratorios, este **Lote B2** solo coexiste con el **Lote A3**.

En caso de que El Clásico se celebre el domingo a las 21:00 horas CET, el Adjudicatario del **Lote B2** sólo podrá retransmitir El Clásico en diferido en una franja mínima de tiempo de una (1) hora tras la finalización de la retransmisión en directo de El Clásico por el Adjudicatario del **Lote A3**.

3. FORMATO DE DISTRIBUCIÓN

Los Derechos Licenciados se transmitirán de acuerdo con el respectivo **Lote** descrito en el Apartado 2 anterior, y a través de cualquier formato de distribución (es decir, televisión digital terrestre, cable, satélite, Internet –incluyendo Apps y en formato OTT–, etc.).

4. TERRITORIO

El Territorio incluido en estas CdC cubre:

Territorio
1. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (incluidas la Isla de Man y las Islas del Canal) ²
2. República de Irlanda

5. TEMPORADAS

Hasta cinco (5) temporadas³, incluyendo las Temporadas **2025/26, 2026/27, 2027/28, 2028/29 y 2029/30**. Conjuntamente y cada una de ellas, la(s) "**Temporada(s)**".

6. CALENDARIO INDICATIVO

A efectos informativos, los horarios indicativos de los Partidos de LALIGA que se disputen en fin de semana (incluyendo viernes y lunes⁴) se emitirán:

- Primera División: los viernes a las 21:00 horas CET; los sábados a las 14:00 horas CET, 16:15 horas CET, 18:30 horas CET y 21:00 horas CET; los domingos a las 14:00 horas CET, 16:15 horas CET, 18:30 horas CET y 21:00 horas CET; y los lunes a las 21:00 horas CET.
- Segunda División: los viernes a las 21:00 horas CET; los sábados y domingos, a las 14:00 horas CET, 16:00 horas CET, 18:00 horas CET, 20:00 horas CET y 20:30 horas CET.
- "Play-offs": los miércoles y domingos, a las 20:00 horas CET y a las 22:00 horas CET.

En el mes de agosto, las bandas horarias podrán retrasarse a las 19:00 horas CET y las 23:00 horas CET.

Excepcionalmente, podrán disputarse Partidos de martes a jueves en el siguiente horario indicativo: martes y jueves, entre las 19:30 horas CET y las 22:00 horas CET.

LALIGA comunicará a los Candidatos que hayan resultado adjudicatarios de los Derechos de Licencia (los "**Adjudicatario(s)**") los Partidos que serán disputados durante cada jornada del Campeonato Nacional de Liga. Esta información se proporcionará tan pronto como se lleve a cabo el sorteo del calendario oficial, que suele realizarse antes del inicio de cada Temporada.

LALIGA se reservará el derecho a modificar cualquiera de las fechas y horarios de los Partidos de la Competición.

² A efectos aclaratorios, el territorio de Gibraltar se concederá con carácter no exclusivo.

³ Véase el apartado 12.3 más abajo para más información.

⁴ La celebración de Partidos los días lunes y viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga ha sido confirmada mediante Sentencia de 18 de junio de 2020 de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 28) y la Resolución del Consejo Superior de Deportes de 16 de octubre de 2020, sin perjuicio de los recursos presentados por la RFEF.

7.DERECHOS EXCLUIDOS Y USO DE IMÁGENES POR LALIGA Y LOS CLUBES

Los Derechos Licenciados que no se hayan otorgado explícitamente en las presentes CdC, de conformidad con lo establecido en el Apartado 2 anterior, deben entenderse excluidos, si bien LALIGA se reserva el derecho a su comercialización en un momento posterior.. Se encuentra excluida de las CdC, a título enunciativo y no limitativo, la explotación de los siguientes derechos:

- i) Contenido disponible vía *streaming* a los efectos de realizar apuestas.
- ii) Difusión vía radio.
- iii) Uso comercial de datos, estadísticas y/u otro contenido similar.
- iv) Difusión de la señal en determinados espacios exteriores, sin perjuicio del derecho del Adjudicatario para la retransmisión de los contenidos audiovisuales en establecimientos públicos (bares, restaurantes, hospitales, escuelas, etc.).
- v) Retransmisiones de los Partidos de la Competición a través de medios de realidad virtual.
- vi) Autorización de licencia y uso de coleccionables digitales con tecnología blockchain para su compra vía web, móvil o plataformas digitales, que entre otros, podrán incluir una secuencia de imágenes destacables de un Partido disputado por cualquiera de los Clubes de la Competición.

Asimismo, y sin perjuicio del régimen de exclusividad establecido en el Apartado 2 anterior, LALIGA y los Clubes podrán hacer uso de los Partidos y ciertas imágenes de los Partidos del Campeonato Nacional de Liga en las siguientes condiciones:

- i) Canales oficiales de los Clubes, incluyendo pero no limitado a:
 - a. La emisión en diferido del encuentro disputado en su estadio a partir de la finalización de cada jornada;
 - b. Las imágenes de su Partido de cada jornada con una duración máxima de noventa segundos (90") una vez finalizado el Partido; y
 - c. Adicionalmente, las imágenes de su encuentro, de un máximo de noventa segundos (90"), con un total de hasta tres minutos (3') a partir de la finalización del último Partido de ese día de jornada.
- ii) Webs, Apps y museos oficiales de los Clubes: podrán utilizar las imágenes de su Partido de cada jornada con una duración máxima de hasta tres minutos (3') en total, a partir de la finalización del último de los Partidos del día de la jornada en que se dispute su Partido.
- iii) Cuentas oficiales de los Clubes en redes sociales: podrán utilizar las imágenes de su Partido de cada jornada en sus cuentas oficiales/perfiles oficiales de redes sociales con una duración máxima de noventa segundos (90"), a partir del martes a las 10:00 horas CET para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas CET para las jornadas entre semana. El uso de estas imágenes se limitará a la promoción de la Competición, de los Partidos disputados por el Club, a incentivar la asistencia a los estadios y la visibilidad a través de los canales de televisión donde se emitan los Partidos.
- iv) "News Access": La difusión de extractos para su cesión a operadores de televisión y/o agencias de noticias que operen a nivel multinacional, para su inclusión en

programas informativos, sin perjuicio del derecho y la obligación del Adjudicatario de suministrar dichos extractos de los Partidos a terceros en su respectivo país para su emisión en programas de información general, en la medida en que esté establecido en su jurisdicción.

- v) Imágenes de LALIGA dentro de los estadios, que no sean parte de los Partidos únicamente en canales, webs oficiales, apps, museos y usos oficiales de los Clubes de LALIGA (por ej., exhibiciones, etc.).
- vi) Imágenes de archivo de la Competición, treinta (30) días después del final de cualquiera de las referidas Temporadas o el 30 de junio de cada año natural de la respectiva Temporada, lo que suceda antes, que serán explotadas junto con el Adjudicatario.
- vii) Clips cortos de determinados Partidos de la Competición, incluyendo el contenido de los Clips, a terceros en el Territorio, así como la explotación de dichos Clips, en las plataformas oficiales de LALIGA.
- viii) Los Partidos de la Segunda División se retransmitirán en las plataformas oficiales de LALIGA.

8. CONDICIONES DE EMISIÓN

A) Lote A1, Lote A2 y Lote A3

El Adjudicatario del **Lote A1**, del **Lote A2** o del **Lote A3** deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones de emisión:

- En relación con Primera División deberá emitirse, de forma lineal y en su canal principal:
 - i) al menos tres (3) Partidos en su totalidad por cada jornada, siendo dos (2) de ellos en directo.
 - ii) emisión de "*LALIGA EA SPORTS Highlights Show*" o cualquier otro Programa Soporte que le substituya en el futuro, y/u otro programa de resúmenes de los Partidos que sea producido por el Adjudicatario, para su difusión no más tarde de las 24 horas siguientes desde la finalización de cada jornada.
 - iii) Emisión del Programa Soporte denominado "*LALIGA Show*" y/o "*LALIGA World*", o los que les sustituyan en el futuro, ambos en su integridad.

Adicionalmente, todos los Partidos de Primera División serán emitidos de forma íntegra en directo a través de Internet en los sitios web designados, Apps designadas y/o la OTT designada.

- En relación con la Segunda División deberá emitirse de forma lineal en cualquiera de las plataformas designadas, Apps designadas y/o OTT designada:
 - i) al menos un (1) Partido íntegro y en directo por cada jornada.
 - ii) Emisión del Programa Soporte "*LALIGA Segunda División Highlights*".
- En relación con los Partidos de Play-Off: deberán emitirse de forma íntegra y lineal, en cualquier plataforma designada y/o en la OTT designada al menos la mitad (tres (3) de seis (6)) de los Partidos.

B) Lote B1 y Lote B2

El Adjudicatario del **Lote B1** o del **Lote B2** está obligado a emitir todos los Derechos Licenciados de cada respectivo Lote B, incluyendo los Partidos aplicables en directo y LALIGA EA SPORTS Highlights Show (salvo El Clásico, como se indica en los Apartados 2.5. y 2.6.).

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS LICENCIADOS

Todos los Partidos, y cuando sea aplicable al Lote en cuestión, los Programas soporte y el Canal LALIGA TV serán entregados por LALIGA como mínimo en formato HD.

10. MARKETING Y PROMOCIÓN

Sujeto a la legislación aplicable en el Territorio, con el objeto de dar la máxima difusión y notoriedad a la Competición, el Adjudicatario se comprometerá, como ocurre en otras competiciones de similares características, a incorporar en sus difusiones secuencias de apertura y cierre de patrocinadores oficiales y avances de programación de los Partidos que se vayan a retransmitir.

11. CONDICIONES DE INFORMACIÓN

LALIGA solicitará al Adjudicatario su colaboración para incrementar la visibilidad y relevancia de la Competición. El Adjudicatario debe cumplir con ciertas condiciones de información con el objetivo de asegurar una adecuada explotación de los Derechos Licenciados y conocer la evolución del mercado audiovisual en el Territorio.

El Adjudicatario deberá proporcionar la siguiente información dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cualquier jornada o a solicitud de LALIGA, lo que ocurra primero⁵:

- i) Cifras de audiencia de cada Partido, desglosadas por edad y género dentro del Territorio, desglosando Reino Unido e Irlanda. Esta información será proporcionada para cada sistema de distribución de la señal.

En caso de emisión lineal, el Adjudicatario deberá proporcionar la audiencia media por Partido y el número de espectadores que visualizaron el Partido en algún momento de su retransmisión.

En el caso de cifras de audiencia en OTT, el Adjudicatario aportará datos relativos a los intervalos de consumo.

- ii) Cifras de abonados mensuales de las plataformas en las que se emitan los Partidos en el Territorio, desglosadas en Reino Unido e Irlanda, e indicando los datos de alta y baja, así como referencia a las políticas multidispositivo aplicables.
- iii) Precios públicamente accesibles que abonan los consumidores finales que tienen acceso a los Derechos Licenciados incluidos en estas CdC.
- iv) Lista de acuerdos de distribución entre el Adjudicatario y plataformas de terceros.

⁵ El Adjudicatario será responsable de cualquier posible coste relacionado con el cumplimiento de estas obligaciones.

El Adjudicatario deberá cumplir estrictamente la normativa aplicable en materia de protección de datos y propiedad intelectual e industrial, así como la normativa de defensa de la competencia aplicables en el proceso de remisión de esta información a LALIGA. Por otro lado, LALIGA mantendrá la confidencialidad de la información proporcionada, comprometiéndose a salvaguardar dicha información de forma adecuada de acuerdo a los estándares profesionales aplicables y, en todo caso, con las mismas medidas de confidencialidad que utiliza para el tratamiento de su propia información confidencial. LALIGA se abstendrá de divulgar y revelar dicha información a terceros sin el previo consentimiento del Adjudicatario.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Este Apartado detalla el procedimiento para la presentación de Ofertas para explotar los Derechos Licenciados descritos en el Apartado 2 anterior.

La presentación de una Oferta supone la plena y estricta adhesión a su contenido. La Oferta presentada por cada Candidato es firme, incondicional e irrevocable, por lo que no podrá estar sujeta a condición alguna. El Candidato quedará vinculado por su Oferta durante un período de noventa (90) días desde la recepción de la Oferta por LALIGA

Los Candidatos serán responsables de todos los costes relacionados con la preparación de la(s) Oferta(s) y sus Anexos presentados en respuesta a estas CdC, independientemente de que se adjudiquen los Derechos Licenciados o no.

Cada Oferta deberá de incluir: **(i)** un (1) Formulario de Registro y **(ii)** un (1) Formulario de Oferta Económica (conjuntamente, los "**Formularios de Oferta**").

12.1. FORMULARIO DE REGISTRO

Podrá presentar una Oferta cualquier persona jurídica que tenga capacidad de obrar y cumplimente debidamente todos los apartados del Formulario de Registro. Estos apartados son:

- i) Datos de identificación del licitador (razón social, dirección profesional, ciudad y país).
- ii) Datos de contacto de la persona que representa al Licitador (nombre, cargo, teléfono, correo electrónico).
- iii) Nombre y datos del banco que el Candidato ofrece a LALIGA como garantía financiera.
- iv) Pruebas del cumplimiento de los requisitos generales.
- v) Pruebas del cumplimiento de los criterios técnico-profesionales.
- vi) Observaciones adicionales, si procede.

12.2 REQUISITOS GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO-PROFESIONALES

12.2.1. REQUISITOS GENERALES

En relación con los requisitos generales, el Candidato deberá aportar la siguiente documentación:

- (i) Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.
- (ii) Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.
- (iii) Únicamente en el supuesto de que Candidato sea residente fiscal en España u opere a través de un establecimiento permanente situado en España y/o, por cualquier otro motivo, esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrito en la Seguridad Social española, será necesario aportar un Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social españolas. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

12.2.2 REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES

En relación con los requisitos técnico-profesionales, el Candidato deberá proporcionar la siguiente documentación:

- i) Descripción general del Candidato, descripción de otras competiciones de los que el Candidato explota derechos audiovisuales, medios técnicos con los que cuenta el Candidato para la difusión de los Derechos Licenciados del **Lote A1, A2, A3, B1 y/o B2**, solvencia y experiencia profesional en el sector audiovisual.
- ii) Si la Oferta es presentada por un intermediario: descripción general de sus actividades y los activos más relevantes dentro de su cartera de contenidos deportivos.
- iii) Presentación de un plan de acción, que incluya la estrategia de marketing y distribución a desarrollar si el Candidato resulta elegido como Adjudicatario, así como la cobertura esperada de explotación de los contenidos audiovisuales ofertados.
- iv) Cifras de audiencia actuales y potenciales del canal(es) en los que se vayan a emitir los Partidos de la Competición.

12.3. FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

En el Formulario de Oferta Económica, como contraprestación por los Derechos Licenciados descritos en el Apartado 2 anterior, el Candidato deberá realizar una Oferta por el/los **Lote(s) A1, A2, A3, B1 y/o B2**. La(s) Oferta(s) deberá(n) realizarse por al menos tres (3) Temporadas.

El Candidato también podrá presentar Oferta(s) adicional(es) por cuatro (4) y/o cinco (5) Temporadas consecutivas.

A efectos aclarativos, si el Candidato desea presentar varias ofertas económicas para diferentes plazos (es decir, tres (3), cuatro (4) y/o cinco (5) Temporadas), deberá incluirlas dentro del mismo Formulario de Oferta Económica, indicando la oferta económica para cada Temporada.

12.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Candidatos presentarán sus respectivas Ofertas aportando el Formulario de Registro y el Formulario de Oferta Económica ("**Formularios de Oferta**", en su conjunto), de conformidad con el calendario descrito en el Apartado 12.5 siguiente.

Los Formularios de Oferta y la documentación solicitada deberán enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: audiovisualrights@laliga.es, debidamente identificados con el siguiente asunto: "OFERTA DE [OPERADOR/ENTIDAD INTERMEDIARIA/OTRO] PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS LICENCIADOS EN EL REINO UNIDO E IRLANDA".

La recepción del correo electrónico será confirmada a cada Candidato desde el correo electrónico audiovisualrights@laliga.es.

El tamaño máximo de todos los archivos adjuntos en un único correo electrónico no debe exceder los 20MB. Si su documentación supera los 20MB deberá enviarse dicha documentación separada en varios correos electrónicos, que deberán recibirse en el buzón de correo electrónico audiovisualrights@laliga.es antes de que finalice el plazo establecido en el Apartado 12.5 siguiente.

La gestión y el acceso al correo electrónico audiovisualrights@laliga.es seguirá estrictas pautas de transparencia y objetividad.

12.5. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

El calendario para la presentación de ofertas es el siguiente:

FECHA	HITO
16 de mayo de 2025	<ul style="list-style-type: none"> - Publicación de las CdC en la web de LALIGA (https://www.laliga.com/en-ES/audiovisual-rights/international-rights). - Invitación a los operadores e intermediarios más relevantes del sector audiovisual. - Información a los medios de comunicación especializados.
30 de mayo de 2025 a las 12.00 horas CET	Finalización del plazo para la presentación de los Formularios de Oferta (incluidos el Formulario de Registro y el Formulario de Oferta Económica).
30 de mayo de 2025 después de las 12.00 horas CET	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración del cumplimiento de los requisitos generales (Apartado 12.2.1) y de los requisitos técnico-profesionales (Apartado 12.2.2), incluidos en el Formulario de Registro. - En caso de que se detectara algún error u omisión subsanable, se abrirá un plazo de subsanación (véase el apartado siguiente). - En caso de que la información que contiene el Formulario de Registro sea

	correcta (es decir, no tenga errores u omisiones subsanables), se procederá a evaluar los Formularios de Oferta Económica y, en su caso, a la adjudicación provisional.
4 de junio de 2025 a las 12.00 horas CET	Fin del plazo para enmendar errores u omisiones subsanables.
4 de junio de 2025 después de las 12.00 horas CET	Evaluación del/de los Formulario(s) de Oferta Económica y adjudicación provisional (en caso de que no se hubieran detectado previamente defectos u omisiones subsanables).
Hasta cinco (5) días hábiles después de la adjudicación provisional, o un plazo mayor indicado por LALIGA.	Firma del contrato vinculante.

LALIGA ofrecerá a todos los Candidatos la posibilidad de realizar consultas por escrito **hasta el 22 de mayo de 2025 a las 12:00 horas CET** con el fin de aclarar cualquier extremo relacionado con estas CdC. Las consultas deberán enviarse por correo electrónico a audiovisualrights@laliga.es y serán contestadas por LALIGA el **23 de mayo de 2025**. Las respuestas serán publicadas en la página web de LALIGA⁶, respetando la confidencialidad de la información que pueda resultar comercialmente sensible.

Serán considerados días hábiles de lunes a viernes, ambos incluidos, con la excepción de los días que sean oficialmente declarados festivos en la ciudad de Madrid (España).

13. PROCESO DE EVALUACIÓN

13.1 EVALUACIÓN DE OFERTAS

Seguendo el calendario previsto en el Apartado 12.5 anterior, una vez que haya finalizado el plazo de presentación de Ofertas, se accederá al buzón de correo electrónico audiovisualrights@laliga.es para poder comprobar qué Ofertas se han recibido y para qué número de Temporadas. El proceso de adjudicación será el siguiente:

- En primer lugar, se evaluará el Formulario de Registro, es decir, se comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y técnico-profesionales, según lo indicado en los Apartados 12.2.1 y 12.2.2 anteriores.
- Si LALIGA observase errores u omisiones subsanables en la documentación aportada por el Candidato, lo comunicará al Candidato a la mayor brevedad posible por correo electrónico para que el Candidato los corrija o subsane en el plazo indicado en el Apartado 12.5 anterior.

⁶ Las preguntas y respuestas se publicarán en: <https://www.laliga.com/en-ES/audiovisual-rights/international-rights>.

- Seguidamente, una vez que LALIGA haya comprobado que el Candidato cumple los requisitos generales y técnico-profesionales, se procederá a la evaluación del/de los Formulario/s de Oferta Económica presentados por cada Candidato. La oferta económica más elevada por temporada será el criterio principal para elegir al Adjudicatario.
- Ante la existencia de ofertas económicas similares, se realizará una valoración exhaustiva de qué candidato cumple mejor los requisitos técnico-profesionales descritos en el Apartado 12.2.2 anterior y se valorará positivamente las Ofertas recibidas por una duración más larga, con la finalidad de resolver cualquier empate.

Sin perjuicio de lo anterior, LALIGA se reserva el derecho a suspender y/o cancelar estas CdC si el resultado de las mismas y/o las condiciones del mercado así lo aconsejan, y especialmente, si LALIGA tiene conocimiento de posibles prácticas colusorias u otras prácticas anticompetitivas.

13.2. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El/los Candidato(s) seleccionado(s) por LALIGA será(n) Adjudicatario(s) provisionales de la explotación de los Derechos Licenciados en el Territorio para un determinado **Lote A1, A2, A3, B1 y/o B2** incluidos en estas CdC. LALIGA informará de la adjudicación provisional y también informará a los Candidatos no seleccionados de que su Oferta no ha sido elegida.

La adjudicación final está condicionada a **(i)** la firma de un contrato de licencia entre LALIGA y el Adjudicatario, **(ii)** la entrega de las garantías financieras adecuadas y **(iii)** a que la documentación de cumplimiento requerida por LALIGA haya sido correctamente cumplimentada.

LALIGA se reserva el derecho de no adjudicar necesariamente cada uno de los Lote(s) bajo estas CdC. En caso de que LALIGA no reciba Oferta(s) satisfactoria(s), LALIGA podrá iniciar una segunda o sucesivas rondas de Ofertas, o bien cancelar estas CdC. En tales casos, LALIGA también podrá modificar el régimen de exclusividad aplicable a los Derechos Licenciados de cualquier Lote incluido en estas CdC, si fuera necesario.

13.3. DOCUMENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ONLINE DE LALIGA DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

En el marco de la buena práctica de conocer a los terceros con los que contrata LALIGA, y a los efectos de dar debido cumplimiento a los requerimientos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención y Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y a su Reglamento, una vez se haya designado al Adjudicatario, éste deberá cumplimentar un cuestionario online y proporcionar la información solicitada por el Área de Cumplimiento Normativo de LALIGA.

El Área de Cumplimiento Normativo de LALIGA deberá validar toda la información facilitada por el Adjudicatario antes de la firma del correspondiente contrato de comercialización. Se proporcionará una breve guía al Adjudicatario con toda la información necesaria sobre cómo registrarse en la plataforma online de homologación de proveedores.

13.4. FIRMA DE CONTRATO VINCULANTE

El plazo establecido por las presentes CdC para la firma del correspondiente contrato vinculante con el Adjudicatario, sobre la base de un modelo de contrato de licencia, será en los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación provisional o, si fuera necesario, un plazo más extenso indicado por LALIGA.

14. CONDICIONES GENERALES

14.1. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD

El Adjudicatario reconoce y acepta que comparten un interés común en proteger la Competición organizada por LALIGA de las amenazas a su integridad que representan: **(i)** el amaño de Partidos y la corrupción vinculada a las apuestas y **(ii)** el incumplimiento de las normas de apuestas de LALIGA por los participantes.

En este sentido, el Adjudicatario manifiesta su clara voluntad, siempre y cuando lo ampare y permita la normativa que le resulte aplicable, de proporcionar asistencia razonable y cooperación a LALIGA en cuestiones vinculadas con la integridad.

14.2 OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-FRAUDE AUDIOVISUAL

El Adjudicatario y LALIGA trabajarán juntos y colaborarán para prevenir la distribución ilegal y el acceso no autorizado a la programación, incluyendo el suministro de información de transmisión, la lucha contra la transmisión ilegal, el uso comercial no autorizado y las transmisiones no autorizadas por parte de terceros. el Adjudicatario se compromete a identificar, tomar las medidas adecuadas, proteger su distribución por CDN o satélite y desactivar a los usuarios no autorizados utilizando, entre otras tecnologías, sistemas de seguridad de marca de agua (*watermarking*) o huella digital (*fingerprint*), incluyendo pero no limitándose a la obligación del Adjudicatario de impedir el acceso no autorizado desde fuera del Territorio utilizando tecnologías anti-VPN, implementando medidas de seguridad como autenticación multifactor y *tokens* robustos, y utilizando el protocolo HDCP. Además, el Adjudicatario deberá tomar todas las medidas necesarias para identificar la fuente de los contenidos ilegales, prevenir la retransmisión o redistribución no autorizada de la programación, incluyendo cambios regulares y periódicos en los códigos de encriptación, e implementando tecnologías DRM. En este contexto, el Adjudicatario reconoce que si no actúa, LALIGA podrá tomar las medidas necesarias a expensas del Adjudicatario. Asimismo, LALIGA podrá realizar varias evaluaciones y análisis de seguridad por Temporada sobre las medidas antipiratería del Adjudicatario, por lo que el Adjudicatario se compromete a colaborar y facilitar la información necesaria, incluidas las credenciales de acceso. los costes de las evaluaciones de seguridad serán compartidos equitativamente por el Adjudicatario y LALIGA. El Licitador Adjudicado deberá proporcionar información detallada sobre los pasos adoptados para cumplir con estas medidas de seguridad a solicitud de LALIGA.

El Adjudicatario se asegurará de que cualquier acuerdo de sublicencia relacionado con el contenido de LALIGA incluya la obligación de que cada sublicenciario incorpore su propia señal en la transmisión. Esta señal deberá ser identificable de forma única y que permita rastrear al sublicenciario para garantizar el monitoreo y control adecuados de la distribución del contenido de LALIGA. El sublicenciario será responsable de mantener la integridad de la señal durante toda la transmisión y deberá implementar todas las medidas técnicas necesarias para evitar su eliminación o alteración.

Además, si el Adjudicatario proporciona decodificadores a sus clientes, deberá asegurarse de que estos dispositivos estén configurados para impedir la instalación de aplicaciones fuera de las tiendas de aplicaciones oficiales, en concreto Google Play o Apple App Store. El Adjudicatario debe bloquear la funcionalidad para instalar archivos APK o cualquier otro software no autorizado, garantizando que solo se permitan aplicaciones disponibles en las fuentes autorizadas para su instalación en el decodificador.

En cumplimiento de la normativa europea vigente aplicable o que resulte de aplicación durante la vigencia del contrato con el Adjudicatario, como es el caso, entre otros, del Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior ("**Reglamento de Portabilidad**"), un suscriptor de servicios de contenidos en línea que resida en un Territorio comprendido en el Espacio Económico Europeo (EEE) (esto es, Irlanda) podrá tener acceso a dichos contenidos con visitar temporalmente otro Estado Miembro. En este sentido, en relación con el Reglamento de Portabilidad, el contrato vinculante entre LALIGA y el Adjudicatario establecerá mecanismos para verificar que la residencia de los suscriptores de un servicio de contenidos en línea se encuentra en dicho Territorio.

14.3. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATÉFIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LALIGA

El Adjudicatario deberá coordinar con LALIGA sus estrategias de comunicación y promoción de la Competición, ya sea en medios propios o de terceros, durante la vigencia del contrato, las cuales deberán estar diseñadas para dotar la Competición de mayor relevancia y valor.

14.4. ACUERDO COMPLETO

En caso de que alguno de los apartados, términos o condiciones de estas CdC fuera, o resultara ser, inválida o ilegal, ya sea en parte o en su totalidad, o contradijera cualquier normativa española o europea aplicable, los restantes apartados, términos o condiciones no se verán afectados.

14.5. RESPONSABILIDAD

LALIGA no será responsable ante el Adjudicatario de ninguna pérdida o daño o perjuicio (incluidos daños indirectos y lucro cesante) en relación con el contenido de estas CdC o el contenido del futuro contrato vinculante que a firmar con el Adjudicatario.

14.6. CONFIDENCIALIDAD

Los Candidatos garantizarán la confidencialidad del contenido de su Oferta y se comprometen a no realizar ninguna comunicación, anuncio o divulgación al respecto.

Los Candidatos se comprometen a mantener la confidencialidad del contenido de estas CdC, de su Oferta relativa a estas CdC y del contenido del contrato de licencia. La confidencialidad sobrevivirá a la terminación de estas CdC o a la participación del Candidato en este procedimiento.

14.7. OTRAS CONDICIONES LEGALES

Al participar en estas CdC y/o realizar una Oferta, cada Candidato acepta los términos y condiciones de estas CdC y el modelo de contrato de licencia que será aportado. Estas CdC se interpretarán de manera consistente con dicho modelo de contrato de licencia.

14.8. LEGISLACIÓN APLICABLE

El procedimiento descrito en estas CdC quedará sujeto y se interpreta de acuerdo con las leyes de España.

14.9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los Candidatos y LALIGA manifiestan expresamente su voluntad inequívoca de someter cualquier conflicto que surja o pueda surgir en el futuro de la aplicación, interpretación o ejecución de estas CdC a los tribunales de la ciudad de Madrid (España).

15. PREGUNTAS

Cualquier consulta relacionada con estas CdC puede enviarse a: audiovisualrights@laliga.es.

